



**LXIV**

**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, ESTADO DE OAXACA

**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

13137d

**EXPEDIENTE: LXIV/CPFyAM/124/2020**

**ASUNTO: DICTAMEN**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, del expediente al rubro, en el cual, los integrantes de ésta Comisión Permanente, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 21 de enero del 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García, por la que se reforma la fracción **XXVI** del artículo **43** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del 2020, a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándose el expediente número 124.

2.- El día 24 de enero del 2020 fue recibida en la comisión permanente de fortalecimiento y asuntos municipales, a través de la secretaria de servicios parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3313/2020, iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XXVI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por Arsenio Lorenzo Mejía García.



**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

### METODOLOGIA.

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene a cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, desarrollo de los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; expresa los razonamientos y argumentos de las iniciativas con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** - La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXVI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por la diputada Migdalia Espinoza Manuel; en la parte que nos interesa menciona:



**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I.- XXV.- ...</p> <p>XXVI.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;</p> <p>XXVII.- al LXXX. al LXXXVIII.-...</p>	<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I.- XXV.- ...</p> <p>XXVI.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia <b>y el propio Plan Municipal de Desarrollo;</b></p> <p>XXVII.- al LXXXVIII.-...</p>

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten signature*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TERCERO.** - Por exposición de motivos entendemos la parte que antecede al texto articulado de las leyes y otras disposiciones normativas, redactada con estilo característico, no prescriptivo, y en la que se enuncian las razones que han llevado a su redacción, en una suerte de justificación previa, de donde precede justamente su referencia titular a los motivos que a su letra se expone;

**1. Del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**

El primer antecedente del Plan Nacional de Desarrollo fue el Plan Sexenal elaborado por el general Lázaro Cárdenas como plataforma de su campaña electoral y, una vez iniciado su mandato, como orientación general de su gobierno. Los lineamientos constitucionales que se fueron diseñando buscaron convertir esa práctica en obligación de toda presidencia a fin de dar coherencia y continuidad a la administración pública federal. Por ello, todo ejercicio presidencial debe plasmar en un documento estructurado y consensuado con la sociedad los objetivos que se propone alcanzar y los medios para lograrlo. El significado de un documento rector del desarrollo podría parecer evidente, pero no lo es, porque los sucesivos gobiernos de 1934 a la fecha han operado con concepciones y definiciones muy

*Large handwritten signature*

*Handwritten mark*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

distintas y hasta contrapuestas de desarrollo y de las políticas para lograrlo. En la penúltima década del siglo pasado tuvo lugar un brusco viraje que implicó pasar del desarrollo estabilizador al desarrollo privatizador.

El primero se caracterizaba por una fuerte presencia del sector público en la economía, el monopolio del Estado en sectores estratégicos, la sustitución de importaciones, el proteccionismo comercial, el fortalecimiento del mercado interno, la construcción de infraestructura por parte del Estado y políticas de fomento a la industrialización en sus modalidades privada y público-privada; tal estrategia tenía como correlato el fortalecimiento de las condiciones y prestaciones laborales, los mecanismos de redistribución y de movilidad social y el apoyo simultáneo a la producción agrícola y al abasto popular en las ciudades. El modelo permitió que el país creciera a tasas anuales superiores al 6 por ciento y entró en crisis en los años setenta.

## 2. Base normativa.

En nuestra carta magna actual, se encuentra establecido que es el Estado mexicano quien tiene la rectoría del desarrollo nacional, pero también que esta deberá ser democrática y participativa. Donde el Gobierno tiene la obligación de elaborar un diagnóstico certero para que recoja las necesidades, las aspiraciones de la gente, sus capacidades y potencialidades.

Desde hace poco más de 80 años, con la Ley sobre Planeación General de la República se inició la planeación del desarrollo como un instrumento o técnica para inventar el futuro y que el Estado usa para transformar la realidad económica, política y social; estableciendo objetivos, estrategias y prioridades para la sociedad mexicana.

En 1982 llega la planeación a rango constitucional, una vez plasmada en los artículos 25, 26 y 27 constitucionales, para hacer obligatorios en los tres niveles de gobierno el elaborar planes de desarrollo en los primeros seis meses de gobierno.

Del Artículo 25 se desprende que es el Estado el que se encargará de promover el desarrollo para que éste sea integral y sustentable, y el 26 establece que la planeación para el desarrollo nacional será democrática (...) mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y programas de desarrollo.

El Artículo 27, fracción XX, sostiene que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral con el propósito de generar empleos y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional (...). De esta fracción se desprende la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS).

Del 25 debemos interpretar que el desarrollo deberá ser integral, que permee a los sectores sociales, pero también que integre varios aristas o arenas del desarrollo, mientras que para el 26 constitucional, la participación de la gente para recopilar sus sentimientos, sus necesidades, sus problemas, pero también sus aspiraciones.

Aunado a lo anterior el desarrollo se ha ido socializando desde hace ya un tiempo mediante políticas, programas o acciones enfocadas a las comunidades y regiones como un proceso mediante el cual se busca dar solución a los problemas de forma lineal y hacia adentro, cuando para que este sea eficaz debería darse mediante una estimulación bidireccional; es decir, de abajo hacia arriba y viceversa, a fin de hallar respuestas a los problemas tomando en cuenta lo que realmente somos y lo que realmente tenemos para salir adelante.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

El gobierno Federal, deberá realizar foros, talleres, consultas, revisión estadística y cuestionarios que recoja el sentir de la población, esto no se hace, sino justificar y legitimar, por lo que reduce la posibilidad de acercarse a la realidad, a las necesidades de la población, lo mismo que el Gobierno del estado para que exista un documento que oriente las acciones del Gobierno. Ello no sería posible si no se consideran a los municipios como el último eslabón de Gobierno en el Estado mexicano. Por eso es importante no que solo que realice, se cumpla, sino que se haga bien. Que el Comité de Planeación Estatal de Desarrollo –COPLADE–, oriente como hacerlo y elaborarlo bien, sino se enmarquen según las metodologías, los diagnósticos de campo y de escritorio.

El año pasado debieron elaborarlo 153 municipios del régimen de partidos que sus autoridades tomaron posesión hace un año, ahora lo están haciendo más de 400 municipios, que se rigen bajo los sistemas normativos internos o indígenas, quienes también de acuerdo a su autonomía, su libre determinación y modos de vivir, también debería elaborar sus planes municipales de desarrollo con el objeto de encausar sus pueblos y comunidades al desarrollo estatal y nacional.

### 3. Concepto y alcance de la PLANEACIÓN.

El artículo 20 de nuestra Constitución Local, en su párrafo 15 establece: La planeación es un proceso político, democrático y participativo que tomará en cuenta las peculiaridades de cada una de las regiones que comprende el Estado de Oaxaca. Será regional, e integral y tendrá como unidad de gestión para el desarrollo, a los planes elaborados a nivel municipal.

Si tomamos en con consideración que la PLANEACIÓN: Es un instrumento o técnica para inventar y crear el futuro. Construye y usa en forma democrática el sujeto para transformar su realidad económica, social y política. Como herramienta permite priorizar las problemáticas más apremiantes y encausar las actividades en función de los recursos materiales y humanos disponibles. En ella se establecen los objetivos que se buscan alcanzar o solucionar, así como las estrategias que se utilizarán como medios, ello en base a una prioridad democrática del diagnóstico. La planeación municipal es necesario, si tomamos en cuenta que la situación actual en la que atraviesa el país, existe vientos fuertes de transformación, pero con el riesgo que algunos pueblos queden rezagados al no insertarse a esa transformación.

Son nuevos tiempos, y no deberá hacerse solo para cumplir los planes municipales, sino obtener realmente una radiografía de sus municipios para conocer realmente cuáles son sus necesidades, sus problemas, sus aspiraciones, pero también cuáles son su potencialidades y los recursos económicos, naturales, sociales y culturales con lo que se pueden impulsar el bienestar de las personas, un buen estudio les permitiría una receta eficaz como el doctor, pero si primero curan y luego solo para cumplir rellenan la receta, seguiremos como siempre, va también para las consultorías, despachos y consorcios que regularmente son quienes venden los planes a los municipios, que se haga bien.

El Gobierno del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, está basado en el Proyecto de Nación, en los 50 lineamientos generales para el combate a la corrupción y la aplicación de una política de austeridad. De los cuáles, como ya conocemos varios programas se han echado a funcionar, sin embargo para engarzar la política estatal y municipal, es necesario conocer con detalle los mecanismos de participación, estadística, foros, talleres, y los ejes que lo integrarán para que hayan un punto de encuentro entre la política nacional con la del estado y los municipios, la metodología y



**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

empatar con la matriz de priorización de obras y la matriz de consistencia que COPLADE estableció para los planes municipales de desarrollo.

#### 4.- Objeto de la iniciativa.

Esta iniciativa incita e invita a los municipios que acaban de tomar posesión sus autoridades, para que elaboren a conciencia sus planes municipales de desarrollo tal y como lo marcan además de esta Ley, la de Planeación y las demás normas aplicables, ciertamente la iniciativa pretende reformar una idea que se repite para adecuarla, pero es necesario la invitación a las autoridades municipales y las instituciones involucradas para que se elaboren lo más acertado posible para que tenga impactos positivos en la población. Lo que se suprime de esta fracción ya está planteado en la fracción XV del mismo artículo, esa es una razón fundamental de la reforma aquí planteada.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad, como son; la Educación. - Salud. - Asistencia social. - Vivienda. - Servicios públicos. - Mejoramiento de las comunidades urbanas y rurales, a través de la planeación, los ayuntamientos podrán mejorar sus sistemas de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federal y estatales transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social, todo esto está incluido en los planes de desarrollo Municipal de cada Municipio, por tal razón la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, considera aprobar en positivo esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente;

#### DICTAMEN

La Comisión Permanente Fortalecimiento y Asuntos Municipales estiman procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVI al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



**Dip. Inés Leal Peláez.**  
**Presidenta Comisión Permanente**  
**de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**UNICO.** - Se reforma la fracción XXVI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 43.**- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- XXV.-...

XXVI.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia y el propio Plan Municipal de Desarrollo;

XXVII.- al LXXXVIII.-...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

*Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan,  
Centro Oaxaca a los 30 de Julio del dos mil veinte.*

**COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

  
**INÉS LEAL PELÁEZ**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Presidenta Comisión Permanente  
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

DIPUTADA  
PRESIDENTA



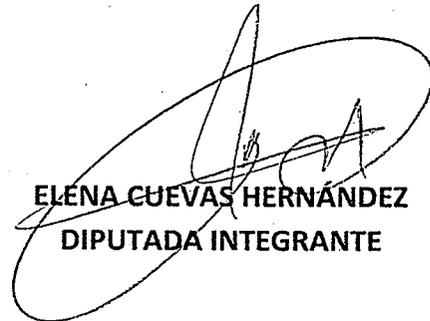
GRISELDA SOSA VÁSQUEZ  
DIPUTADA INTEGRANTE



AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO  
DIPUTADA INTEGRANTE



GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ  
DIPUTADO INTEGRANTE



ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
DIPUTADA INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES; CPFYAM/124/2020, EL TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.